

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 545/2012. (PP. 119/2021).

Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga.
NIG: 2906742C20120011892.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 545/2012 seguido a instancia de LC ASSET 1 SARL frente a don Manuel Poyato Girón se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 187/2013

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Cuatro de octubre de dos mil trece.
Parte demandante: FCE Bank PLC, sucursal en España.
Abogado: Don Rafael Durán Muiños.
Procurador: Don Miguel Ángel Rueda García.
Parte demandada: Don Manuel Poyato Girón.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García en nombre y representación de FCE Bank PLC, sucursal en España, contra don Manuel Poyato Girón, rebelde, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de 18.974,12 euros, más los intereses pactados devengados desde el vencimiento de la deuda al 10% anual, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos), o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Manuel Poyato Girón, en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que sirva de notificación al interesado, lo que se expide en Málaga a trece de diciembre de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.